



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

# **POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL**



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
DE POPAYÁN  
VIGILADO MINEDUCACIÓN



### ACUERDO 023

(12 de diciembre de 2022)

**“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Fundación Universitaria de Popayán”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
- b. Que, el Congreso de la República, acatando el mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia disponiendo en su artículo 3o. lo siguiente: (...) *“El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”*(...)
- c. Que la Ley 769 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, señala que sus normas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
- d. Que, la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”* de manera específica modificó el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, señalando lo siguiente: *“Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) determinará las políticas de bienestar universitario y de prevención vial. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes. El fondo señalado anteriormente será administrado por el Ministerio de Educación Nacional o, por la entidad que el Ministerio delegue para estos efectos.”*
- e. Que la Ley 2251 de 2022 regula aspectos sobre el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro, así como otras disposiciones.
- f. Que el Ministerio de Educación Nacional definió la calidad como el conjunto de atributos articulados, independientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales, manteniendo el respeto por la diversidad y la autonomía de las instituciones de Educación Superior.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur  
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia  
PBX [602] 8323223 | [www.fup.edu.co](http://www.fup.edu.co) | Fundación Universitaria de Popayán

1982  
ANIVERSARIO  
2022



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
DE POPAYÁN  
VIGILADO MINEDUCACIÓN



- g. Que la Fundación Universitaria de Popayán es una entidad de educación superior de carácter autónomo, por lo cual le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario, y para el logro de sus propósitos misionales y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente por parte del Gobierno Nacional, considera necesario adoptar una Política que permita generar un marco de regulación, así como las líneas que guíen sus objetivos, generando estrategias de prevención hacia los actores viales en aras de disminuir la tasa de accidentalidad y propiciar entornos seguros frente al tránsito de la comunidad institucional.
- h. Que el Consejo Superior, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículo 36, literales (...) "d) Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del sistema de Educación Superior. (...)" sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 2022, analizó y aprobó la Política de Seguridad Vial de la Fundación Universitaria de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar la Política de Seguridad Vial de la Fundación Universitaria de Popayán, documento que se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultar al Rector para que apruebe los procedimientos y expida los documentos complementarios en la regulación de los procesos derivados de la Política de Seguridad vial.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán sede de la Fundación Universitaria de Popayán, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**P. HAROLD CASTILLA DEVOZ**  
Presidente Consejo Superior

  
**L. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ**  
Secretaria General

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur  
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia  
PBX [602] 8323223 | [www.fup.edu.co](http://www.fup.edu.co) | Fundación Universitaria de Popayán

1982  
ANIVERSARIO  
2022



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
DE POPAYÁN  
VIGILADO MINEDUCACIÓN



## POLÍTICA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

### CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y ALCANCE

**ARTÍCULO 1.** Definición. Teniendo como base la ISO 390001 del 2012, A, 5.2. La política da respuesta al compromiso que se asume en la implementación de los requisitos dispuestos por la normatividad legal vigente en materia de seguridad vial, conforme a las necesidades y requerimientos de la Institución y entidades reguladoras, que proporciona el marco adecuado para establecer los objetivos y metas de seguridad vial, y las pautas para implementar y mejorar el sistema de gestión de la Seguridad Vial.

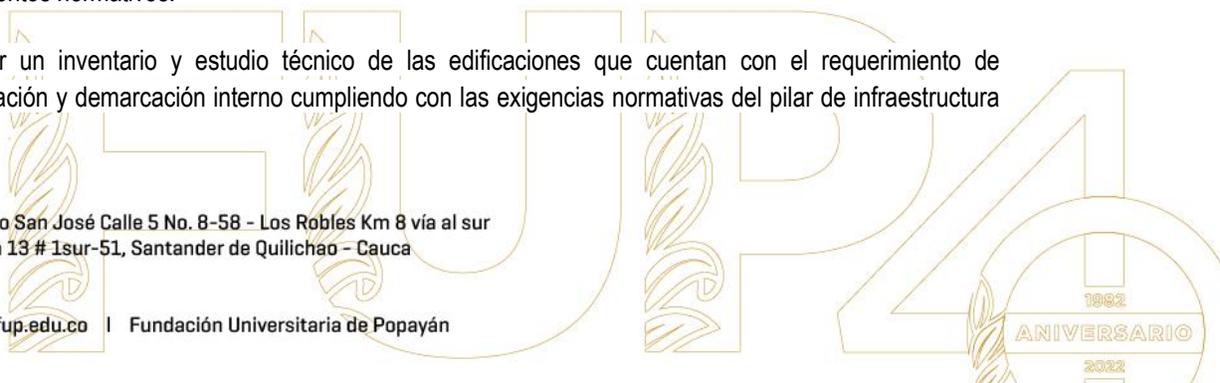
**ARTÍCULO 2.** Alcance. La presente política está dirigida a todos los trabajadores, estudiantes, y personal externo de la Fundación Universitaria de Popayán, en su rol de conductores, motociclistas, ciclistas o peatones.

### CAPÍTULO II OBJETIVOS, PRINCIPIOS RECTORES Y ESTRATEGIAS DE CUMPLIMIENTO

**ARTÍCULO 3.** Objetivo General: Implementar la política de seguridad vial y acciones que permitan generar hábitos de comportamiento y conductas favorables para la seguridad vial, previniendo el riesgo de ocurrencia de accidentes de tránsito en las actividades y el desarrollo de los desplazamientos a las diferentes sedes en su rol de conductores, motociclistas, ciclistas o peatones.

**ARTÍCULO 4.** Objetivo Específicos:

- a. Desarrollar actividades de formación y capacitación en buenas prácticas y conductas seguras en materia de movilidad dirigida a los colaboradores que en el desarrollo de sus actividades deban hacer uso frecuente de vehículos.
- b. Garantizar que los vehículos que hacen parte del inventario de la Fundación Universitaria de Popayán sean seguros para su uso a través de la implementación de un programa de mantenimiento e inspecciones preoperacionales diarias.
- c. Garantizar que la documentación de los vehículos y conductores que hacen parte de la movilidad en los desplazamientos de la Fundación Universitaria De Popayán estén vigentes y en regla según los lineamientos normativos.
- d. Realizar un inventario y estudio técnico de las edificaciones que cuentan con el requerimiento de señalización y demarcación interno cumpliendo con las exigencias normativas del pilar de infraestructura segura.





FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
DE POPAYÁN  
VIGILADO MINEDUCACIÓN



- e. Generar campañas de seguridad vial y respeto de las normas de tránsito, que permitan sensibilizar en el riesgo de ocurrencia de accidentes de tránsito entre la comunidad universitaria.

#### ARTÍCULO 5. Principios Rectores.

- Cuidado y autocuidado para el fortalecimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo en la institución.
- Tolerancia para construir una sociedad más justa y equilibrada, de respeto por el prójimo, de consideraciones por los intereses ajenos, de máximo aprovechamiento de las facultades intelectuales, así como la promoción de la vida armónica y productiva en comunidad y la lucha constante por una sociedad más equitativa.

**ARTÍCULO 6.** La Rectoría destinará los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para dar cumplimiento a la Política Seguridad Vial, así como la implementación del Plan Estratégico de seguridad vial; y teniendo presente las recomendaciones del comité de seguridad vial, tomará decisiones oportunas para que se lleven a buen término las medidas que se propongan.

### CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**ARTÍCULO 7.** Funciones y Responsabilidades. La Política de Seguridad Vial contempla funciones y responsabilidades tanto para los trabajadores como para instancias institucionales así:

Trabajadores:

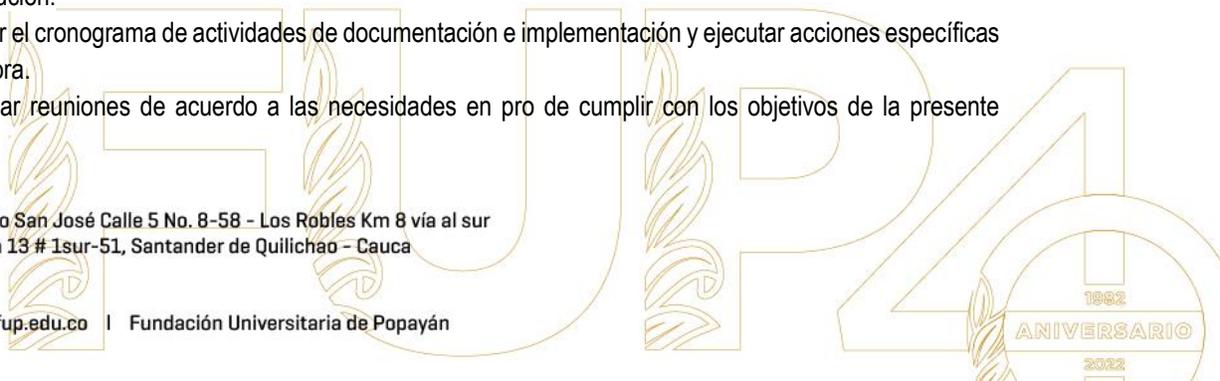
Participar de las actividades realizadas con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito que puedan generar lesiones físicas, mentales y sociales a los trabajadores y a la comunidad en general.

Comité de Plan Estratégico de Seguridad Vial

- Realizar seguimiento y divulgación de la política de seguridad vial.
- Garantizar que los planes de acción de comportamiento cumplan con las normas de tránsito y lineamientos internos de la institución.
- Elaborar campañas informativas y de sensibilización, en medios físicos, virtuales, salones y página web de la Institución.
- Verificar el cronograma de actividades de documentación e implementación y ejecutar acciones específicas de mejora.
- Convocar reuniones de acuerdo a las necesidades en pro de cumplir con los objetivos de la presente política.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur  
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia  
PBX [602] 8323223 | [www.fup.edu.co](http://www.fup.edu.co) | Fundación Universitaria de Popayán





FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
DE POPAYÁN  
VIGILADO MINEDUCACIÓN



#### Oficina de Gestión Humana

Generar estrategias de sensibilización sobre los aspectos relacionados con la Seguridad Vial entre los trabajadores de la Institución.

#### Oficina de Bienestar institucional

Generar estrategias de sensibilización sobre los aspectos relacionados con la Seguridad Vial entre los estudiantes y visitantes en su rol de conductores, motociclistas, ciclistas o peatones.

**ARTÍCULO 8.** Para dar cumplimiento a la Política de Seguridad Vial, la Fundación Universitaria de Popayán conforma el comité de seguridad vial y se le designa como responsable de implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

El Comité de Seguridad Vial estará conformado por la Rectoría, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Dirección de Gestión Humana, la Coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección de Bienestar Institucional, la Dirección de Tecnologías de la información, la Dirección de Comunicaciones Institucionales, y un conductor. Para todos los casos, el responsable de las oficinas mencionadas ante el comité, podrá ser reemplazado por quien haga sus veces.

## CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 9.** La Fundación Universitaria de Popayán deberá velar por la divulgación, capacitación y apropiación de la Política de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 10.** En el marco de los procesos de Aseguramiento de la Calidad, la Institución generará estrategias de seguimiento ante la implementación y el impacto de la presente política.

**ARTÍCULO 11.** La Política de Seguridad Vial será revisada periódicamente cuando el comité identifique la necesidad de cambios en la estructura, objetivos o alguna condición, atendiendo siempre las disposiciones normativas de orden nacional que tenga incidencia sobre ella, y sus actualizaciones o ajustes deberán realizarse bajo los trámites institucionales de rigor necesarios para tal efecto.

**ARTÍCULO 12.** La Política de Seguridad Vial alienada con la normativa legal vigente, no exime, bajo ningún supuesto, a las compañías aseguradoras o entes similares, en el cumplimiento de sus responsabilidades y del reconocimiento de los derechos adquiridos en virtud de su contratación.

